FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

PATRIA HONOR LEALTAD

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

ADENDA N° 01 al PROCESO DE MÍNIMA CUANTIA N° MC-064-DISAN-EJC-2026, CUYO OBJETO ES *"*ADQUISICIÓN, PREINSTALACIÓN E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – LOTE 1: EQUIPO TORNIQUETE QUIRÚRGICO Y LOTE 2: MONITORES DE SIGNOS VITALES*".*

EL DIRECTOR DE SANIDAD EJÉRCITO, en su calidad de ORDENADOR DEL GASTO nombrado mediante Resolución 002 del 09 de enero de 2024 y posesionado mediante Acta de Posesión Personal Militar N°001 del 10 de enero del 2024 , actuando en nombre y representación de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, y conforme a lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución N°4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones; Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, quien en consecuencia representa, por la delegación conferida, a LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL–DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las consagradas en los Artículos 24, 25 Y 26 de la Ley 80 DE 1993, Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, Resolución de Delegación N° 4223 del 23 de junio de 2022, Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, que expide el MDN en el Manual de Contratación aplicado al Ministerio de Defensa Nacional y todas las Unidades Ejecutoras con sus Dependencias que demanden bienes, servicios y obra pública necesarios para el cumplimiento de la Misión Constitucional, y demás normatividad concordante y complementaria que modifique y/o sustituya las anteriores; y/o normatividad legal vigente de conformidad con la modalidad.

CONSIDERACIONES

Que el día 12 de febrero de 2026 de conformidad con lo estipulado en Decreto 1082 de 2015, se realizó la publicación de la Invitación y los Estudios Previos del PROCESO DE MINIMA CUANTIA Nº MC-064-DISAN-EJC-2026, cuyo objeto es la "**ADQUISICIÓN, PREINSTALACIÓN E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – LOTE 1: EQUIPO TORNIQUETE QUIRÚRGICO Y LOTE 2: MONITORES DE SIGNOS VITALES**"., en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co — SECOP II, con el propósito de suministrar a los interesados la información necesaria para realizar sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido de la Invitación Publica.

Por consiguiente y de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual indica: (...) En las normas de selección y en la invitación pública o términos de referencia para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones (…)

Así mismo, lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, así: (…) Es objetiva la selección en la cual la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Ofrecimiento más favorable es aquel que, teniendo en cuenta los factores de escogencia, tales como cumplimiento, experiencia, organización, equipos, plazo, precio y la ponderación precisa, detallada y concreta de los mismos, contenida en la invitación pública o términos de referencia o en el análisis previo a la suscripción del contrato, si se trata de contratación directa, resulta ser el más ventajoso para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos, sólo alguno de ellos, el más bajo precio o el plazo ofrecido. El menor plazo que se ofrezca inferior al solicitado en la invitación pública, no será objeto de evaluación (…)

Que el día 06 de octubre de 2026 cerro el plazo para la presentación de observaciones al proceso MC-064-DISAN-EJC-2026.

Que de conformidad con el formulario de preguntas y respuestas No. 1 de fecha 07 de octubre de 2026, se hace necesario modificar los siguientes ítems del LOTE 2, MONITOR SIGNOS VITALES BASICO Y MONITOR SIGNOS VITALES CON CAPNOGRAFIA y las GARANTIAS del estudio previo y la invitación pública del proceso MC-064-DISAN-EJC-2026 cuyo objeto es la ADQUISICIÓN, PREINSTALACIÓN E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – LOTE 1: EQUIPO TORNIQUETE QUIRÚRGICO Y LOTE 2: MONITORES DE SIGNOS VITALES.

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1, del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: (…) La Entidad Estatal puede modificar la invitación pública a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas (…), se procede a realizar la modificación al Estudio previo e Invitación Publica del PROCESO DE MINIMA CUANTÍA N° MC-064-DISAN-EJC-2026, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN, PREINSTALACIÓN E INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – LOTE 1: EQUIPO TORNIQUETE QUIRÚRGICO Y LOTE 2: MONITORES DE SIGNOS VITALES".

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR parcialmente los ítems del **LOTE 2 de MONITOR SIGNOS VITALES BASICO Y MONITOR SIGNOS VITALES CON CAPNOGRAFIA**, del estudio previo y la invitación pública del proceso MC-064-DISAN-EJC-2026, el cual quedara de la siguiente manera:

LOTE 2: EQUIPOS MONITOREO DE SIGNOS VITALES

CODIGO UNSPSC	NOMBRE ELEMENTO	ESPECIFICACIONES
42000000/	MONITOR SIGNOS VITALES BASICO	Pantalla LCD, TFT, LED o Táctil color de alta resolución
		De mínimo 10 pulgadas o más con posibilidad de visualización de números grandes
		Parámetros en pantalla simultáneamente (ECG, RESPIRACIÓN, SPO2, NIBP, TEMPERATURA) o mas
		Aplicación adulto, pediátrico y neonatal
		Análisis de arritmias
		Análisis segmento ST
		Medición de tendencias de mínimo 120 horas o más
		Operación con batería con autonomía mínimo por 2 horas o más
		Con batería de litio recargable
		Protección de descarga del desfibrilador
		Con detección marcapasos
		Peso de 4kg o menor
		Registro de ECG con rango de ritmo cardiaco desde 15bpm o menor hasta mínimo 300 BPM o más
		Precisión de +/- 2ppm o menor
		Conexión con cable de ECG al paciente de 3 a 5 ò 6 derivaciones
		Visualización de mínimo tres (3) ondas simultáneas en pantalla
		Selección de derivaciones a visualizar I, II, III (para 3 electrodos-cable) y AVR, AVL, AVF Y Va, Vb ò V1 a V6 (para 5 ò 6 electrodo-cable)
		Que cumpla con las normas IEC 60601-2-27 y también IEC 60601-2-25
		Alarma audible y visual para electrodo suelto o falla, detección de arritmias y marcapasos
		Presión arterial no invasiva - NIBP para adulto, pediátrico y neonatos
		Para rango de medición de presión Adultos y pediátrico: debe medir desde 40 mmHg o menor a 240 mmHg o mayor (sistólica) y desde 10 a 200 mmHg o mayor (diastólica) neonato: debe medir desde 25 mmHg o menor hasta 140 mmHg o mayor (sistólica) y desde 10 a 110mmHg o mayor (diastólica)

		Presión NIBP método oscilométrica automático
		Modos de funcionamiento manual, auto y STAT
		Alarma audible y visible en pantalla de parámetros sistólica / diastólica / media
		Saturación de oxigeno SPO2, rango desde 1% o menor hasta 100%
		Resolución de 1% y precisión de +/-3% o mejor En frecuencia cardiaca derivada de la oximetría de pulso deberá registrar una precisión de +/- 3 bpm o mejor.
		Rango de pulso desde 30bpm o menor hasta mínimo 300bpm o más
		Respiración (resp) método impedancia
		Respiración desde 2RPM o menor hasta 150RPM o mayor
		Con una precisión: de +/- 2% o menor o +/- 2rpm o menor
		Alarmas configurables por el usuario visible y audible para umbral de apnea:
		Temperatura, Rango entre 0º a 45º o más
		Alarmas audibles y visibles para parámetros de temperatura
		Accesorios a entregar:
		Cable de poder para alimentación eléctrica de 100VAC – 120 VAC y una frecuencia de 50hz - 60 hz
		Base reforzada y kit completo de instalación para anclaje a pared
		Soporte móvil de pedestal para instalar el equipo, de altura ajustable con canasta y con ganchos para cables, mínimo de 5 llantas con freno mínimo en dos de las llantas, debe brindar seguridad contra accidentes (caídas), debe cumplir con las características de uso hospitalario.
		Un (01) Brazalete adulto adicional a la contenida con el equipo, un (01) brazalete pediátrico adicional a las contenidas con el equipo, un (01) brazalete neonatal, Un (01) cable ECG de cinco o seis derivadas adicionales a las contenidas con el equipo, un (01) cable de ECG de tres derivadas adicional a la contenidas con el equipo, un (01) mangueras de NIBP adicional a la contenida con el equipo, un (01) sensores de SPO2 adulto tipo pinza adicional a la contenida con el equipo, un (01) sensores de SPO2 pediátrico tipo pinza adicional a la contenida con el equipo, un (01) sensor de temperatura tipo piel adicional a la contenidas con el equipo
		Garantía 36 meses (según tabla de garantías)

CODIGO UNSPSC	NOMBRE ELEMENTO	ESPECIFICACIONES
42000000/	MONITOR SIGNOS VITALES CON CAPNOGRAFIA	Pantalla LCD, TFT, LED o Táctil color de alta resolución
		De mínimo 10 pulgadas o más con posibilidad de visualización de números grandes
		Parámetros en pantalla simultáneamente (ECG, RESPIRACIÓN, SPO2, NIBP, TEMPERATURA, PI, CO2) o mas
		Aplicación adulto, pediátrico y neonatal
		Análisis de arritmias
		Análisis segmento ST
		Medición de tendencias de mínimo 120 horas o más
		Operación con batería con autonomía mínimo por 2 horas o más
		Con batería de litio recargable
		Protección de descarga del desfibrilador
		Con detección marcapasos
		Peso de 5kg o menor
		Registro de ECG con rango de ritmo cardiaco desde 15bpm o menor hasta mínimo 300 BPM o más
		Precisión de +/- 2ppm o menor
		Conexión con cable de ECG al paciente de 3 a 5 ò 6 derivaciones
		Visualización de mínimo tres (3) ondas simultáneas en pantalla
		Selección de derivaciones a visualizar I, II, III (para 3 electrodos-cable) y AVR, AVL, AVF Y Va, Vb ò V1 a V6 (para 5 ò 6 electrodo-cable)
		Que cumpla con las normas IEC 60601-2-27 y también IEC 60601-2-25
		Alarma audible y visual para electrodo suelto o falla, detección de arritmias y marcapasos

		Presión arterial no invasiva - NIBP para adulto, pediátrico y neonatos
		Para rango de medición de presión Adultos y pediátrico: debe medir desde 40 mmHg o menor a 240 mmHg o mayor (sistólica) y desde 10 a 200 mmHg o mayor (diastólica) neonato: debe medir desde 25 mmHg o menor hasta 140 mmHg o mayor (sistólica) y desde 10 a 110mmHg o mayor (diastólica)
		Presión NIBP método oscilométrica automático
		Modos de funcionamiento manual, auto y STAT
		Alarma audible y visible en pantalla de parámetros sistólica / diastólica / media
		Saturación de oxigeno SPO2, rango desde 1% o menor hasta 100%
		Resolución de 1% y precisión de +/-3% o mejor En frecuencia cardiaca derivada de la oximetría de pulso deberá registrar una precisión de +/-3 bpm o mejor.
		Rango de pulso desde 30bpm o menor hasta mínimo 300bpm o más
		Respiración (resp) método impedancia
		Respiración desde 2RPM o menor hasta 150RPM o mayor
		Con una precisión: de +/- 2% o menor o +/- 2rpm o menor
		Alarmas configurables por el usuario visible y audible para umbral de apnea:
		Temperatura, Rango entre 0º a 45º o más
		Alarmas audibles y visibles para parámetros de temperatura
		Medición IBP Presión arterial Invasiva 2 canales
		Medida de presión: ART, RAD, DORS, AO, FEM, PAP, CVP, RAP, RVP, LAP, LVP, ICP, P1, P2
		Rango de medición entre -50 a 300 mmHg o mayor
		Resolución: 2 mmHg o menor
		Precisión: ± 2% o ± 2 mmHg o menor
		Con modulo Capnografia ETCO2, CO2
		Modo de medición: Corriente principal o secundaria (Mainstream- Sidestream)
		Rango de medición de CO2 de 0-150 mmHg o mayor
		Resolución de CO2 : 2 mmHg o menor
		Rango respiratorio: 0-150 rpm
		Precisión en la respiración: ±2rpm o menor
		Tiempo de respuesta: menor o igual a 5 segundos
		Accesorios a entregar:
		Cable de poder para alimentación eléctrica de 100VAC – 120 VAC y una frecuencia de 50hz - 60 hz
		Base reforzada y kit completo de instalación para anclaje a pared
		Soporte móvil de pedestal para instalar el equipo, de altura ajustable con canasta y con ganchos para cables, mínimo de 5 llantas con freno mínimo en dos de las llantas, debe brindar seguridad contra accidentes (caídas), debe cumplir con las características de uso hospitalario.
		Un (01) Brazalete adulto adicional a la contenida con el equipo, un (01) brazalete pediátrico adicional a las contenidas con el equipo, un (01) brazalete neonatal, Un (01) cable ECG de cinco o seis derivadas adicionales a las contenidas con el equipo, un (01) cable de ECG de tres derivadas adicional a la contenidas con el equipo, un (01) mangueras de NIBP adicional a la contenida con el equipo, un (01) sensores de SPO2 adulto tipo pinza adicional a la contenida con el equipo, un (01) sensores de SPO2 pediátrico tipo pinza adicional a la contenida con el equipo, un (01) sensor de temperatura tipo piel adicional a la contenidas con el equipo, dos (02) kit de capnógrafo, dos (2) catéter para presión invasiva.
		Garantía 36 meses (según tabla de garantías)

ES IMPORTANTE PRECISAR, QUE EL OFERENTE EN SU OFERTA DEBERA APORTAR UN DOCUMENTO ESCRITO, DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN EL QUE SE COMPROMETE A ENTREGAR LOS ACCESORIOS QUE SE RELACIONAN EN CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES

TECNICAS DE LOS EQUIPOS OFERTADOS COMO "ACCESORIOS A ENTREGAR", DE CONFORMIDAD A LOS REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar parcialmente el ítem de **GARANTIAS**, del estudio previo y la invitación pública del proceso MC-064-DISAN-EJC-2026, el cual quedara de la siguiente manera:

El contratista de acuerdo con el lote adjudicado y el valor del mismo. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe constar en los estudios y documentos previos. Para el presente proceso, la Entidad considera necesario exigir garantía única, en atención a que: (i) el pago se realiza con posterioridad a la entrega y depende de la asignación de PAC, por lo que el riesgo de incumplimiento en la entrega y en la calidad de los bienes recae inicialmente sobre la Entidad; (ii) los bienes deben mantener condiciones de calidad durante su uso y almacenamiento; y (iii) el valor del contrato es significativo frente al presupuesto de funcionamiento de la Dirección. En consecuencia, el adjudicatario deberá constituir la garantía única dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a cada contrato resultante de la comunicación de aceptación de la oferta de cada lote, con los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato, contado a partir de su perfeccionamiento (comunicación de aceptación de la oferta), y de las prórrogas a que hubiere lugar, y seis (6) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes. Este amparo es independiente de la garantía técnica mínima de treinta y seis (36) meses exigida en las especificaciones técnicas, la cual deberá ser respaldada por el fabricante y el contratista en los términos del numeral 10 de los requisitos técnicos excluyentes.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato, contado a partir de su perfeccionamiento (comunicación de aceptación de la oferta), y de las prórrogas a que hubiere lugar, y tres (3) años más.

EN LA PÓLIZA DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN, ASÍ MISMO QUE AMPARA LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL CONVENIDA.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones que no fueron susceptibles de modificación continúan vigentes en las mismas condiciones establecidas en la invitación pública, por lo tanto, continúan vigentes para todos los efectos legales.

Dada en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de octubre de 2026

	NOMBRE	FIRMA
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR:	**SV. MAGDA ANNY CORREAL OCHOA**	
	CT. CARLOS FELIPE MORALES TAMAYO	
ELABORÓ	**Abg. PAULA VALENTINA AYALA** Asesora Jurídica Contratos DISAN	